

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-011-2011-00334-01
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESPERANZA LUCIA ARIAS OLARTE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the end, positioned above the printed name.

NOEMI CARRENO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-709-2009-00335-01 ACUMULADO
00351-01

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: WILSON BERNAL LOAIZA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-147-33-31-701-2011-00185-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CECILIA DE LAS MISERICORDIAS VILLA DE TOBON
DEMANDADO: DIAN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right.

NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-011-2006-00368-01
PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VITAL TECNOLOGÍA S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YUMBO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right.

NOEMÍ CARRENO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2011-00187-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2010-00358-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FANNY VALENCIA DE PATRICK Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *“Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012”*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMI CARRENO CORPUS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-702-2008-00231-01
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FLAVIO CHAVEZ ESTUPIÑAN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
PREVISORA Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2010-01489-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FREDY OCORO BOTERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-000-2007-01621-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERMES MANZANO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-707-2011-00179-01
PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUGO BETANCOURT ALVAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-704-2010-00184-01
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ORLANDO DE JESÚS MARTINEZ GALEANO
Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUZ

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-002-2009-00064-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PASAR LTDA SIA
DEMANDADO: DIAN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2010-01426-00
PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PC COM S.A.
DEMANDADO: ESE ANTONIO NARIÑO Y OTRO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized loops followed by a horizontal line and a wavy flourish.

NOEMÍ CARREÑO GORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-701-2008-00270-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODRIGO VICENTE AYERBE MUÑOZ
DEMANDADO: DIAN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2000-03092-00
PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL GENERAL ELECTRIC
ILUMINACIÓN DE COLOMBIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2007-01199-00
PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AEROCALI S.A.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AERONAUTICA CIVIL

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMI CARRENO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-703-2010-00187-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX
DEMANDADO: DIAN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-000-2011-01243-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS JULIO ZABALA VELEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right.

NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-23-31-004-2009-00866-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLANDA ARCILA PELAEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012".

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

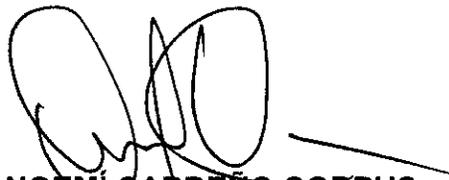
Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magístrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE No. 76-001-33-31-710-2007-00047-01
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YESID LEYDER VELASCO CANTERO Y OTROS
DEMANDADO: CAPRECOM EPS Y OTROS

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 de junio 14 de 2016 adoptó medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, estableciendo en su artículo 1º la redistribución de 240 procesos del sistema escritural en estado de fallo para el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los procesos fueron repartidos el 22 de julio de 2016 entre los Despachos 001 a cargo del Dr. Jesús Guillermo Guerrero González y 002 de la Dra. Noemí Carreño Corpus, correspondiéndole a cada uno el total de 119 expedientes.

De otra parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOO17-380 fechado 07 de abril de 2017, determinó que el Despacho 003 del Magistrado doctor José María Mow Herrera se encuentra habilitado para conocer las acciones del sistema escritural en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA-13-9821 del 31 de enero de 2013 *"Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012"*.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2017, la Sala Plena de esta Corporación ordenó la redistribución de 40 procesos de la medida de descongestión del Tribunal del Valle del Cauca al Despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera, en asuntos que a la fecha no cuentan con registro de proyecto de fallo de conformidad con la siguiente relación:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Proceso a remitir
Despacho 001 Magistrado Jesús Guillermo Guerrero González	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20
Despacho 002 Magistrada Noemí Carreño Corpus	Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera	20

Así las cosas, se encuentra que el presente proceso cumple con las especificaciones indicadas en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, esto es, no contar con registro de proyecto de fallo, resultando procedente su remisión.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Despacho 003 Magistrado José María Mow Herrera, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo No. 010 del 22 de junio de 2010, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada